



AB² EDUARDO FALQUEZ AYALA



-1-

..000000002

NUMERO:

AUMENTO DE CAPITAL,
REFORMA Y

CODIFICACION INTEGRAL
DEL ESTATUTO SOCIAL
DE ETERNIT

ECUATORIANA S. A.-----

CUANTIA: \$/ 3.500'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece: el señor don **LUIS VILLACRES SMITH**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de Presidente Ejecutivo de **ETERNIT ECUATORIANA S. A.**, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública, con el carácter de habilitante.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE "ETERNIT ECUATORIANA S. A."**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO:-----

En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo,

S 10000000.

sírvase autorizar una escritura en la cual conste el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL de "ETERNIT ECUATORIANA S. A.", al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:-----

P R I M E R A: COMPARECIENTE.- Otorga la presente escritura el Ingeniero Comercial Luis Villacrés Smith, a nombre y en calidad de Presidente Ejecutivo de ETERNIT ECUATORIANA S.A., conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante obrando de conformidad con lo resuelto en la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos, cuya copia certificada se agrega también como documento habilitante.-----

S E G U N D A: ANTECEDENTES.- Uno) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor TANCREDO BERNAL URIGUEN, el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, se constituyó con domicilio en Guayaquil la Compañía TECHADOS ECUATORIANOS S. A. con un capital del un millón de sucres; Dos) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario, JUAN DE DIOS MORALES ARAUCO, el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscrita el trece de noviembre del mismo año, se cambió la denominación social de la Compañía TECHADOS ECUATORIANOS S. A. por la de ETERNIT ECUATORIANA S. A., y se sustituyeron sus estatutos; Tres) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, doctor GUSTAVO FALCONI LEDESMA, el tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de mayo del mismo año, se aumentó el capital de la Compañía, a la suma de diecisiete millones de sucres; Cuatro) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario de



000000003

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



-2-

Guayaquil, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, el veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de octubre del mismo año, se aumentó el capital de la Compañía a la suma de veintiocho millones de sucres; Cinco) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, el veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil, el veinticinco de noviembre del mismo año, se aumentó el capital de la Compañía a la suma de treinta y tres millones de sucres; Seis) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, el veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de enero de mil novecientos setenta y seis, se aumentó el capital de la Compañía a la suma de Cuarenta y Tres Millones de Sucres; Siete) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Guayaquil, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis, se aumentó el capital de la Compañía a la suma de sesenta y dos millones de sucres; Ocho) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Guayaquil, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de julio del mismo año, se aumentó el capital de la Compañía a la suma de Ochenta Millones de Sucres; Nueve) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Guayaquil, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, el siete de agosto de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro mercantil el diecinueve de septiembre del mismo año se aumentó el capital de la Compañía en la suma de Ciento Doce Millones de Sucres;

E 10000000

Diez) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Guayaquil, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, el diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y nueve inscrita el treinta de noviembre del mismo año, se aumentó el capital de la Compañía a la suma de Ciento Cincuenta Millones de Sucres; Once) Mediante escritura pública otorgada el veinte de junio de mil novecientos ochenta ante la Notaria de Guayaquil, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, inscrita en el Registro Mercantil el primero de octubre de mil novecientos ochenta, se aumentó el capital de la Compañía a la suma de Doscientos Millones de Sucres; Doce) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Guayaquil, doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, el veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de noviembre del mismo año, se aumentó el capital de la Compañía a la suma de Doscientos Cincuenta Millones de Sucres; Trece) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Guayaquil, doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, el veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil, el quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres se aumentó el capital de la Compañía a la suma de Trescientos Millones de Sucres; Catorce) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Guayaquil, doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, el diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, se aumentó el capital de la Compañía a la suma de Cuatrocientos Millones de Sucres; Quince) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de



AB: EDUARDO FALQUEZ AYALA

febrero de mil novecientos ochenta y cinco, se aumentó el capital de la Compañía a la suma de Seiscientos Millones de Sucres, se reformó integralmente su estatuto social y se lo codificó; Dieciséis) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Guayaquil, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, el catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco se aumentó el capital de la Compañía a la suma de Ochocientos Millones de Sucres; Diecisiete) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Guayaquil, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de diciembre del mismo año, se aumentó el capital de la Compañía a la suma de Un mil doscientos millones de sucres; Dieciocho) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se aumentó el capital de la compañía a la suma de Un mil quinientos millones de sucres, se reformó algunos artículos del Estatuto Social y se lo codificó; Diecinueve) Mediante escritura pública otorgada ante la Notario de Guayaquil, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita el veinticuatro de marzo del mismo año, se aumentó el capital de la Compañía a la suma de Un mil quinientos cincuenta millones de sucres y se reformó el artículo quinto del Estatuto Social; Veinte) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Guayaquil, doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, a los veintiocho días del mes

D 10000000.

de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de octubre del mismo año se aumentó el capital de la compañía a la suma de Dos mil Ciento Setenta Millones de sucres y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto social; Veintiuno) Mediante escritura pública celebrada ante la doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, el diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del cuatro de diciembre de ese mismo año, la Compañía aumentó el capital Social y se reformó el Estatuto Social; Veintidós) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero abogado Marcos Díaz Casquete el trece de septiembre de mil novecientos noventa e inscrita en el Registro Mercantil el nueve de noviembre de ese mismo año, se aumentó el capital a Cinco Mil Cuatrocientos Millones de Sucres y se reformó los Estatutos Sociales; Veintitrés) Mediante escritura pública autorizada ante el notario séptimo de este cantón abogado Eduardo Falquez Ayala el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro Mercantil el diez de marzo de mil novecientos noventa y dos, la compañía aumentó su capital, reformó y codificó íntegramente el estatuto social; Veinticuatro) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ETERNIT ECUATORIANA S. A., en sesión celebrada el veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos, por unanimidad de votos, resolvió : UNO) Aumentar su capital de la Compañía en la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES y pagarlo íntegramente en la forma que consta en el Acta, reformar, codificar íntegramente el estatuto social de la Compañía; DOS) Autorizar a cualquiera de los representantes legales a suscribir esta escritura.-----

T E R C E R A: DECLARACIONES.- En virtud de lo antes expuesto,



AB. EDUARDO SUAREZ AYALA



-4-

00000005

yo ingeniero Luis Villacrés Smith, en mi calidad de Presidente Ejecutivo de ETERNIT ECUATORIANA S. A., debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos, efectuó las siguientes declaraciones:

PRIMERO : Que se aumenta el capital social de la compañía en la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, con lo cual la compañía tendrá un capital social de DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES.- SEGUNDO : Que este aumento de capital será pagado por los accionistas de la siguiente manera : En efectivo : un millón doscientos mil sucres.- Capitalización de la Reserva por Revalorización del Patrimonio : tres mil trescientos ochenta millones de sucres.- TOTAL : tres mil quinientos millones de sucres.- TERCERO: Que la Junta General de Accionistas resolvió por unanimidad de votos que en la compañía existan solo acciones ordinarias y nominativas, en consecuencia de esta resolución, el capital social de la compañía estará dividido en diez millones quinientas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- CUARTO: Que como consecuencia de lo anterior, por este aumento de capital se emitirán tres millones quinientas mil acciones ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una.- QUINTO : Que los accionistas han renunciado a su derecho de preferencia para suscribir acciones sobre la parte a pagarse en efectivo a favor del ingeniero Luis Villacrés Smith.- SEXTO: Que al haber los accionistas renunciado a su derecho de preferencia en favor del ingeniero Luis Villacrés Smith, se lo acepta como nuevo accionista, quien suscribirá en su totalidad las ciento veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagándolas el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en numerario o especie según lo decida la Junta en el plazo de dos años,

810000000

a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- SEPTIMO : Que las acciones que les toca recibir a cada accionista por la capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio, son atribuidas en favor de cada uno de ellos, en proporción al porcentaje que poseen en el capital.- OCTAVO : Que al efectuar la distribución de las acciones pagadas mediante la capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio en proporción a las que poseen, existen partes decimales a que tendrían derecho, por lo tanto los accionistas Lamaco Holding AG., representada por su Apoderada Inversiones Andina S. A., IVANDINA, Abogado José Salazar B., María Rosa de Salazar, José Salazar A., Rocio Salazar de Weisson, Inversiones Vinuesa, INVINSA S. A., a través de su Gerente ingeniero Carlos Tama, Emilio Mettler, doctor Teodoro Arízaga, Fernando Salazar, Ernesto Estrada, a través de su apoderado ingeniero Carlos Tama, en su orden renuncia al derecho de preferencia sobre la fracción y negocian en virtud del derecho de atribución en favor de Eduardo Romero, Inversiones Andina IVANDINA S. A., Leonardo Polo Eljuri, Hans Neustatter, Gi de Neustatter, doctor Gonzalo Cordero, Francisco Ramos, Frank Weilbauer, Compañías de Seguro Ecuatoriana Suiza a través de su representante legal economista Enrique Salas Castillo, Alfredo Enz, José Ycaza, Inmobiliaria Rocafuerte S.A. en consecuencia de la negociación antes indicada, las acciones serán atribuidas en las proporciones que constan en el cuadro que se adjunta como documento habilitante; NOVENO: Que como consecuencia del aumento de capital, se reforma el artículo quinto en los términos que constan en la reforma y codificación que se aprueba más adelante; DECIMO: Que de acuerdo con la Decisión doscientos noventa y uno, no se requiere de autorización para que la inversionista extranjera



000000006

ACTA N° 2-92

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "ETERNIT ECUATORIANA S. A.", CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 1.992.

En la ciudad de Guayaquil, a los Veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos, a las Doce horas, en el Salon Oro Verde del Hotel Oro Verde, situado en 9 de Octubre y García Moreno, esquina, se reunió de conformidad con lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías, previa convocatoria la Junta General ExtraOrdinaria de Accionistas, con la asistencia de las siguientes personas:

1) INVERSIONES VINUEZA S. A., INVISA, representada por su Gerente Ing. Carlos Tama, propietaria de 990.725 acciones; 2) CIA ANONIMA MERCANTIL S. A. (INVERCOMSA), representada por su Presidente señor Harry Klein, propietaria de 844.200 acciones; 3) JAIME VINUEZA MOSCOSO, por sus propios derechos, propietario de 403.200 acciones; 4) INVERSIONES ANDINA S. A., IVANDINA; representada por su Gerente Ing. Luis Villacrés, propietaria de 185.386 acciones; 5) PREDIOS E INVERSIONES AMAZONAS PREINSA C. LTDA., representada por su Presidente Ing. Luis Villacrés Smith, propietaria de 49.406 acciones ordinarias y 225.806 acciones preferidas; 6) COMPAÑIA DE SEGUROS ECUATORIANO-SUIZA S. A., representada por el Econ. Enrique Salas Castillo, propietaria de 38.102 acciones; 7) ECON. JOSE YCAZA CORONEL, por sus propios derechos, propietario de 34.805 acciones 8) Dr. Teodoro Arizaga Vega, por sus propios derechos, propietario de 20.644 acciones; 9) Ab. José Salazar Barragán, por sus propios derechos, propietario de 5.395 acciones; 10) LAMACO HOLDING AG., representada por su Apoderada Inversiones Andina S. A. IVANDINA, propietaria de 3'260.011 acciones; 11) INMOBILIARIA ROCAFUERTE, S. A. (IRCA), representada por su Gerente señor F. Gozembach, propietaria de 335.594 acciones, 12) ERNESTO ESTRADA, representado por el señor Carlos Tama, según carta-poder que se archiva, propietario de 101.747 acciones, 13) EMILIO METTLER, por sus propios derechos, propietario de 30.735 acciones, 14) FERNANDO SALAZAR A., representado por la Ab. Mercedes Galán Figüeroa, según carta-poder que se archiva, propietario de 6.773 acciones, 15) MARIA ROSA DE SALAZAR, representada por la Ab. Mercedes Galán Figüeroa, según carta-poder que se archiva, propietaria de 4.207 acciones, 16) JOSE SALAZAR A., representada por la Ab. Mercedes Galán Figüeroa, según carta-poder que se archiva, propietario de 2.564 acciones, 17) ROCIO SALAZAR DE WEISSON, representada por la Ab. Mercedes Galán Figüeroa, según carta-poder que se archiva, propietaria de 2.543 acciones. Todas las acciones son de un valor nominal de mil sucres cada una, se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a voto, a excepción de las preferidas. Se deja constancia que a pesar de haber sido convocados por la prensa todos los accionistas, han concurrido solo los asistentes, considerandose constituida la Junta General de acuerdo con lo estipulado en el Art. 279 de la Ley de Compañías, en primera convocatoria, ya que los concurrentes representan más de la mitad del capital pagado. De igual manera se deja constancia que no concurrió el Comisario señor Fritz Gfeller, quien fue legalmente convocado.

En ausencia del Presidente, dirige la sesión el Econ. Enrique Salas Castillo, en su calidad de Vice-Presidente y actúa de secretario el titular Ing. Luis Villacrés Smith, plenipotenciario que de acuerdo con

0000000000
la lista de asistentes que ha elaborado, se encuentra presente en la Sala los accionistas representando la cantidad de S/.6.541'843,000,oo, equivalente al 93,4549% del capital social de la compañía.

El Vice-Presidente dispone que por secretaría se dé lectura y se transcriba la convocatoria publicada el 9 de Marzo de 1.992, en el Diario El Telégrafo, cuyo texto dice:

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "ETERNIT ECUATORIANA S. A."

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas de la compañía ETERNIT ECUATORIANA S. A., y al Comisario Principal señor Fritz Gfeller, a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día Viernes 27 de Marzo de 1.992, a las 12:00 en el Hotel Oro Verde, ubicado en García Moreno y 9 de Octubre, esquina, en esta ciudad, con el objeto de conocer y resolver sobre el Aumento de Capital, Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social.

Guayaquil, 5 de Marzo de 1.992

Econ. Enrique Salas Castillo
VICEPRESIDENTE

El Vice-Presidente declara instalada la sesión y propone a los accionistas se pase a tratar sobre el punto objeto de la reunión.

Toma la palabra el Ing. Luis Villacrés Smith y expresa a los accionistas que se estudie la posibilidad de aumentar el capital social en Diez mil Quinientos millones de sucres, mediante un incremento de Tres mil quinientos millones de sucres, los mismos que serían pagados en efectivo Ciento Veinte millones de sucres y de la cuenta Reserva por Revalorización de Patrimonio, la cantidad de Tres mil Trescientos Ochenta millones de sucres, por lo que deben expresar los accionistas si desean o no suscribir acciones en lo que respecta al valor que se pagará en efectivo. En este estado solicita la palabra el señor Harry Klein y expresa que por conversaciones con los accionistas presentes y los que no han asistido a esta Junta, estos han expresado su deseo de renunciar al derecho de preferencia que les asiste para suscribir acciones sobre el valor a pagarse en efectivo, esto es sobre los Ciento Veinte millones de Sucres, cediendo este derecho en favor del Ing. Luis Villacrés Smith, quien ingresará como nuevo accionista de la compañía, indica además que los accionistas ausentes han manifestado que enviarán por escrito y para constancia su renuncia a ese derecho. Solicita la palabra el Ing. Luis Villacrés Smith y manifiesta que al existir el acuerdo de los accionistas para que suscriba la totalidad de las acciones a pagarse en efectivo, expone que estas serán pagadas el 25% en efectivo y el saldo en el plazo que estipula la ley. La Junta General de accionistas, luego de las exposiciones efectuadas, por unanimidad de votos, resuelve:

PRIMERO: Que se aumenta el capital social de la compañía en la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, A fin que en lo sucesivo la

00000007



Compañía gire con un capital social de Diez mil quinientos millones de Suces,

SEGUNDO: Que este aumento de capital, será pagado por los accionistas de la siguiente manera:

En efectivo	S/. 120'000.000,00
Capitalizando la Reserva por Revalorización del Patrimonio	" 3.380'000.000,00
TOTAL	S/. 3.500'000.000,00

TERCERA: Que los accionistas han renunciado a su derecho de preferencia para suscribir acciones sobre la parte a pagarse en efectivo en favor del Ing. Luis Villacrés Smith

CUARTA: Que al haber los accionistas renunciado a su derecho de preferencia, se acepta como nuevo accionista al Ing. Luis Villacrés Smith, quien suscribirá en su totalidad las ciento veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil suces cada una a pagarse en efectivo el 25% y el saldo en dos años plazos contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en numerario o especie según lo decida la Junta General de Accionistas

QUINTO: Que las acciones que les toca recibir a cada accionista por la capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio, son atribuidas en favor de cada uno de ellos, en proporción al porcentaje que poseen en el capital social.

SEXTO: Que al efectuar la distribución de las acciones pagadas mediante la capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio en proporción a las que poseen, existen partes decimales a que tendrían derecho en el presente aumento, por lo tanto los accionistas Lamaco Holding AG, representada por su apoderada Inversiones Andina S. A. IVANDINA, a través de su Gerente Ing. Luis Villacrés S., Ab. José Salazar Barragán, María Rosa de Salazar, José Luis Salazar Arrarte y Rocio Salazar de Weisson, Ernesto Estrada a través de su apoderado Ing. Carlos Tama, Emilio Mettler, Inversiones Vinueza S. A., a través de su Gerente Ing. Carlos Tama, Dr. Teodoro Arizaga, Rocio Salazar de Weisson, Fernando Salazar A., en su orden, renuncian al derecho de preferencia a que tienen derecho y negocian en virtud del derecho de atribución, sus fracciones en favor de Inversiones Andina S. A., IVANDINA, Compañía de Seguros Ecuatoriano Suiza S. A., Hans Neustaetter, Gi de Neustaetter, Frank Weilbauer, Alfredo Enz, Herederos Werner Falck, José Icaza C., Eduardo Romero, Leonardo PoloEljuri, Francisco Rosales e Inmobiliaria Rocafuerte S. A. a consecuencia de lo expresado anteriormente, las acciones serán atribuidas a los accionistas en las proporciones que constan en el cuadro que se anexa como documento habilitante.

SEPTIMO: Que como consecuencia del aumento de capital, se reforma el Artículo Quinto de los términos que consta en la reforma y codificación que se prueba más adelante.

70000000

OCTAVO: Que de acuerdo a la Decisión N° 291, no se requiere de autorización para que la inversionista extranjera Lamaco Holding AG., suscriba acciones sobre la parte que se paga con la capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio,

NOVENO: Que a pesar de los accionistas haber negociado su fracción en el presente aumento, no ha variado el porcentaje que ellos poseen en el capital social.

DECIMO: Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de Alfredo Enz Gresli, quien es de nacionalidad Suiza, de estado civil casado, y Lamaco Holding AG, que es originaria de Vaduz, Principado de Leinchtenstein.

DECIMO PRIMERO: Que una vez inscrito en el Registro Mercantil el aumento de capital, se ponga en conocimiento del MICIP la inversión que realiza la accionista extranjera, y se registre esta inversión en el Banco Central del Ecuador.

Acto seguido, el Vice-Presidente expresa a los accionistas que dentro de este mismo punto se debe conocer sobre las reformas al estatuto social, las mismas que se refieren a las acciones, representación legal, número de directores, etc. Solicita la palabra el señor Harry Klein y expresa que algunos accionistas, han propuesto que todas las acciones sean ordinarias y nominativas, y no se emitan acciones preferidas. Expresa además que si la junta acepta esta proposición, se transformen las acciones preferidas que se encuentran actualmente emitidas en ordinarias, aclarando que no se reformará el artículo séptimo, a fin que en un futuro puedan existir acciones preferidas. Explica además que una de las reformas propuestas es en lo referente al número de personas que estará integrado el directorio y la representación legal, solicitando al Gerente General presente a consideración de la Junta el proyecto de la reforma y codificación que se ha preparado para que se proceda a su estudio y aprobación.

La Junta de Accionistas luego de las proposiciones presentadas por el Gerente General y el señor Harry Klein, y de la revisión al proyecto de reforma y codificación al estatutos que se ha puesto a consideración, deciden por unanimidad de votos lo siguiente:

DECIMO SEGUNDO: Que el capital social de la compañía estará dividido en acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

DECIMO TERCERO: Que como consecuencia de lo anterior, se reformará el artículo quinto en la forma que consta más adelante, y que el artículo séptimo queda redactado en la forma que consta, con la finalidad que la compañía pueda en cualquier momento emitir acciones preferidas,

DECIMO CUARTO: Que las Tres millones quinientas mil acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, serán ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,

DECIMO QUINTO: Que al transformarse las acciones en ordinarias y nominativas, se autoriza a los representantes legales para que envíe



000000008

comunicación al representante legal de Predios e Inversiones Amazonas S.A. C. Ltda., indicándole que se procederá a la anulación de las acciones preferidas, y en su lugar se emitirán acciones ordinarias y nominativas,

DECIMO SEXTO: Que se reforma y codifica íntegramente los estatutos Sociales de la compañía por los que se transcriben a continuación.

ESTATUTO SOCIAL DE "ETERNIT ECUATORIANA S. A."

CAPITULO PRIMERO

DEL NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.

Artículo Primero: DEL NOMBRE.- La compañía gira con el nombre de ETERNIT ECUATORIANA S. A.

Artículo Segundo: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Guayas, en la República del Ecuador. La

Junta General de Accionistas tendrá la facultad para resolver el cambio de domicilio a cualquier ciudad del país y establecer sucursales de la compañía dentro o fuera de la República.

Artículo Tercero: OBJETO.- La compañía tiene por objeto la explotación industrial y comercial de los productos de fibrocemento, materiales de construcción y en general de otros productos conexos. Para el cumplimiento de su finalidad, la compañía podrá emprender otras actividades industriales o comerciales afines que puedan convenir a sus intereses, tomar en parte en cualquier forma o adquirir acciones de otras empresas similares o que tengan conexión directa o indirecta con ella, y de manera general podrá celebrar cualquier acto o contrato permitido por las leyes civiles y mercantiles de la República, relacionados con su objeto.

Artículo Cuarto: PLAZO.- La compañía durará hasta el treinta y uno de Octubre del año dos mil cincuenta y ocho. Con la anticipación suficiente, el Directorio o el Presidente de la compañía convocarán a una Junta Genral de Accionistas con el objeto de que provea lo necesario para la terminación de la compañía, en el plazo contractual o su prórroga.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y ACCIONES.-

Artículo Quinto: DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, representado por DIEZ MILLONES QUINIENTAS MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA, numeradas del cero cero uno al diez millones Quinientas mil inclusive.

Artículo Sexto.- DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- En caso de futuro aumento de capital, cada accionista tendrá preferencia para la suscripción de las acciones representativas del aumento en proporción a las acciones que fuere propietario. Este derecho lo ejercerá el

80000000

accionista dentro de los treinta días siguientes a la publicación, por la prensa, del respectivo acuerdo de la Junta General. Caso de no hacer uso de este derecho en todo o en parte, las acciones que dejare de suscribir serán suscritas por los demás accionistas en la misma proporción dentro del plazo que fije la Junta General y solamente en el caso que los actuales accionistas no suscribieren la totalidad de las acciones representativas del aumento de capital social, se admitirá para la suscripción y pago del saldo a terceros.

Artículo Séptimo.- DE LOS TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones representativas del capital social se emitirán en forma nominativa. Los títulos serán firmados por el Presidente y el Presidente Ejecutivo, o por cualquiera de ellos conjuntamente con uno de los Gerentes Generales, podrán contener una o más acciones. Las acciones nominativas pueden ser ordinarias o preferidas.

Artículo Octavo.- DE LAS ACCIONES PREFERIDAS.- Las acciones preferidas gozarán de los mismos derechos que la Ley y este Estatuto confieren a las acciones ordinarias, con la salvedad que no tendrán derecho a voto en las Juntas Generales. En la distribución de utilidades, en ningún caso recibirán un valor inferior al que reciba cada una de las acciones ordinarias, pero podrán recibir dividendos anticipados, con cargo a dicho rubro, se sujetarán a las decisiones de Junta General en cada período. Este tipo de acciones en ningún momento podrán exceder del cincuenta por ciento del capital social de la compañía. En caso de liquidación de la compañía, primeramente se reembolsará el capital correspondiente a este tipo de acciones.

Artículo Noveno.- DEL TRASPASO DE ACCIONES.- La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a este la transferencia en un instrumento fechado y suscrito por el Cedente y Cesionario. Cuando se trate de adjudicación, la cesión será firmada por el correspondiente Juez, debiendo además remitirse copia de ésta adjudicación a la Superintendencia de Compañías, para los efectos ya previstos.

Artículo Décimo.- DE LA PERDIDA O EXTRAVIO DE LAS ACCIONES.- En caso de pérdida o destrucción de un título acción, se anulará el título previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

CAPITULO TERCERO

DE LOS ORGANOS DE LA COMPAÑIA Y DEL COMISARIO

TITULO PRIMERO

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS



Artículo Décimo Primero.- La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organo supremo de la compañía y a sus decisiones estarán sometidos todos los organismos, sus resoluciones tomadas de conformidad con los presentes estatutos y Ley de Compañías, son obligatorias para todos y cada uno de los accionistas, hayan o no concurrido a la reunión, salvo el derecho de oposición, en los términos de Ley. Todos los accionistas tienen derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, y con las excepciones previstas en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría. A la Junta tiene derecho a asistir tanto los accionistas propietarios de acciones ordinarias con voz y voto, como los accionistas propietarios de acciones preferidas, quienes pueden hacerlo con los mismos derechos que los demás accionistas, salvo el derecho al voto que les está vedado, de conformidad con el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías. Todo accionista puede hacerse representar en las mismas sesiones de Junta General por otro accionista o por terceros con las limitaciones legales, mediante carta dirigida al Presidente Ejecutivo o a cualquiera de los Gerentes Generales, o por poder legalmente otorgado. De haber varios propietarios de una acción, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los Administradores y el Comisario de la Compañía no podrán ser mandatarios de los accionistas, pero podrán intervenir por sus propias acciones cuando fueren propietarios y por las personas de las que sean representantes legales.

Artículo Décimo Segundo.- DE LA CONVOCATORIA.- La Junta General podrá ser convocada por el Directorio, por el Presidente, Vice-Presidente Presidente Ejecutivo y en caso de urgencia, por cualquiera de los Gerentes Generales o el Comisario, cuando esos funcionarios no lo hicieren, a petición de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria para Junta General sea ordinaria o extraordinaria, deberá hacerse por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión, con expresión del lugar, fecha y hora de la Junta, indicación clara específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o remisiones.

Artículo Décimo Tercero.- DE LAS JUNTAS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL.- Las Juntas Generales sean ordinarias o extraordinarias, se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio ecuatoriano, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad y con derecho cualquiera de ellos a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Artículo Décimo Cuarto.- DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL.- La Presidencia de la Junta será desempeñada por el

Presidente de la Compañía quien también será Presidente del Directorio, y a falta del Presidente, por el Vice-Presidente. En ausencia o falta de ellos; por el Director que fuere designado por la Asamblea. Como Secretario actuará el Presidente Ejecutivo. En caso que el cargo de Presidente y Presidente Ejecutivo recayere en una misma persona o en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente Ejecutivo, actuará de Secretario de la Junta de Accionistas y del Directorio, cualquiera de los Gerentes Generales. Si se encontraren ausentes cualquiera de los Gerentes Generales, la Junta designará a la persona que actuará como Secretario.

Artículo Décimo Quinto.- DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:- La Junta General ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de ejercicio económico de la compañía.

Artículo Décimo Sexto.- DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que se estimare conveniente, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

Artículo Décimo Séptimo.- DEL QUORUM.-Para que puedan constituirse válidamente las Juntas Generales sea ordinaria o extraordinaria, se requiere que en ellas esté representado el cincuenta por ciento del capital pagado más el valor de una acción. Si la Junta General no pudiere reunirse en la primera convocatoria, se efectuará una segunda convocatoria, que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera, se reunirá con el número de acciones presentes y así se expresará en el aviso de convocatoria. En la segunda convocatoria no se podrá modificar el objeto de la primera.

Artículo Décimo Octavo.- Para que la Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrán de concurrir a ella la mitad del capital pagado más el valor de una acción. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá de acuerdo a lo que estipula el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Noveno.- DE LAS DECISIONES DE JUNTA GENERAL.- Las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los votos concurrentes en la Junta, salvo los casos en que la Ley exija mayor número de votos. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Vigésimo.- LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL.- Las actas de Junta General de Accionistas, se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y serán firmadas por el Presidente y Secretario, salvo que la Ley exija o que la Junta resuelva que la firmen todos los concurrentes.



..000000010

Artículo Vigésimo Primero: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar para un periodo de tres años al Presidente, Vice-Presidente y Presidente Ejecutivo de la compañía. La designación de Presidente y Presidente Ejecutivo podrá recaer en una misma persona. b) Designar para un periodo de un año a los miembros del Directorio, Comisario y Auditores Externos. La remoción de los funcionarios enunciados en los literales a) y b) la efectuará la Junta cuando lo estime conveniente, c) Conocer y aprobar la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance, d) Conocer y resolver los informes del Presidente Ejecutivo, de los Gerentes Generales y del Comisario, e) Fijar la retribución del Presidente, Vice-Presidente Presidente Ejecutivo, Directores y Comisario; f) Resolver sobre el reparto de utilidades; g) Cualquier otro asunto que se haga constar en el orden del día, h) Elevar el porcentaje de utilidades destinado al incremento del Fondo de Reserva, por encima de los porcentajes mínimos legales, i) Declarar el dividendo anual de los accionistas conforme a la Ley, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas reunidos en Junta, j) Asignar cualquier cantidad a otras cuentas de reserva, k) Decidir sobre los aumentos o disminución de capital y acordar la disolución anticipada de la compañía, l) Resolver sobre el cambio de domicilio principal o el establecimiento de nuevas sucursales, ll) Aclarar o interpretar el estatuto social con fuerza obligatoria; m) Autorizar la designación de Factores o Apoderados Generales, y, n) Todas aquellas atribuciones que le señale la Ley,

TITULO SEGUNDO

DEL DIRECTORIO

Artículo Vigésimo Segundo.- DE LOS INTEGRANTES.- El Directorio estará integrado por el Presidente, Vice-Presidente y Presidente Ejecutivo de la compañía, y además hasta cinco vocales principales que designe la Junta General de Accionistas, debiendo actuar como secretario el Presidente Ejecutivo, o cualquiera de los Gerentes Generales, o quien el Directorio designe. La Junta de Accionistas podrá nombrar para cada uno de los miembros del Directorio el respectivo suplente, inclusive para el Presidente, Presidente Ejecutivo y Vice-presidente como miembros del Directorio pero no como Presidente, Presidente Ejecutivo y Vice-Presidente de la compañía. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, Los Directores pueden ser o no accionistas y sus honorarios serán fijados por la Junta General de accionistas; se reunirán cada vez que los convoque el Presidente, Presidente Ejecutivo, Vice-presidente o cualquiera de los Gerentes Generales.

Artículo Vigésimo Tercero.- DEL QUORUM.- Para que pueda reunirse válidamente el Directorio, se requiere la asistencia cuando menos cinco de sus miembros.

Artículo Vigésimo Cuarto.- DE LAS DECISIONES.- Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate la decisión será la que cuente con el voto del Presidente. En caso de

010000000.

ausencia del Presidente, el empate se decidirá con el voto del Presidente Ejecutivo.

Artículo Vigésimo Quinto.- DE LAS ACTAS DEL DIRECTORIO.-Las actas del Directorio se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas, y serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Artículo Vigésimo Sexto.- DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio supervigilará las actividades y negocios de la compañía. Son sus funciones: a) Designar para un período de tres años a dos Gerentes Generales para sus oficinas y fábricas de Quito y Guayaquil, respectivamente, Gerentes y Sub-Gerentes. Sus remociones la podrá realizar el Directorio cuando lo estime conveniente, b) Autorizar la designación de Factores o Apoderados Especiales y resolver sobre su revocatoria, c) Impartir instrucciones y órdenes que estime conveniente a la buena marcha de la empresa, d) Aprobar el presupuesto anual de operación de la compañía; e) Expedir los reglamentos y aprobar los presupuestos necesarios para las diferentes actividades de la compañía; f) Aprobar la adquisición, gravamen o transferencia de bienes raíces y las inversiones; g) Aprobar la contratación de préstamos u obligaciones de la empresa cuando estos representen más del cincuenta por ciento del capital social, h) Aprobar cualquier asunto que no sea competencia de la Junta General de Accionistas

TITULO TERCERO

DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE Y PRESIDENTE EJECUTIVO

Artículo Vigésimo Séptimo.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la compañía que también será Presidente del Directorio, será nombrado por la Junta General de Accionistas, podrá ser o no accionista de la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en forma individual b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio, c) Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas de Junta General de Accionistas y del Directorio, d) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo o cualquiera de los Gerentes Generales, los títulos de acción; e) Velar por la buena marcha de los negocios de la compañía y el fiel cumplimiento del Estatuto Social y Reglamentos de la Compañía.

Artículo Vigésimo Octavo.- En los casos que la Junta de Accionistas así lo decida, podrá hacer recaer en una misma persona y para un mismo período las responsabilidades y nombramiento de Presidente y de Presidente Ejecutivo, en cuyo caso la persona elegida tendrá ambas facultades.

Artículo Vigésimo Noveno.- DEL VICE-PRESIDENTE.- El Vice-Presidente de la compañía que también integrará y será miembro del Directorio, tendrá las facultades del Presidente en los casos de falta, ausencia o impedimento de este, incluyendo el representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en forma individual.



00000011

Artículo Trigésimo.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará tres años en sus funciones. Son sus atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en forma individual b) Suscribir documentos que obliguen a la compañía c) examinar el cumplimiento de los presupuestos, reglamentos o disposiciones aprobadas por el Directorio e informar a la Junta General de Accionistas o Directorio al respecto. d) Proponer el nombramientos de los Gerentes Generales, Gerentes y Sub-Gerentes y fijar los sueldos de estos, e) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas, el informe anual de los negocios realizados por la compañía y las gestiones realizadas; f) Firmar conjuntamente con el Presidente o con cualquiera de los Gerentes Generales, los títulos de acciones; g) Girar conjuntamente con cualquiera de los Gerentes Generales y/o Gerentes sobre las cuentas bancarias de la compañía; h) Autorizar la contratación de aquellos préstamos que no sean de competencia del Directorio, y cuya garantía fluctúe entre el diez y cincuenta por ciento del capital social; i) Someter anualmente a consideración del Directorio, una proforma del presupuesto de la empresa y vigilar el estricto cumplimiento del presupuesto aprobado, j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros de Actas de Junta General de Accionistas y del Directorio, k) Vigilar la buena marcha de la compañía y del buen desempeño de los funcionarios de ésta, haciendo que cumplan con sus obligaciones, l) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y las resoluciones dictadas por la Junta General o el Directorio; m) Ejercer las demás atribuciones que estos estatutos le confieren.

Artículo Trigésimo Primero.- DEL SECRETARIO. Actuará de Secretario de la Junta de Accionistas y del Directorio el Presidente Ejecutivo. en el caso que los cargos de Presidente y Presidente Ejecutivo recaigan en una misma persona, actuará como Secretario de la Junta de Accionistas y del Directorio, cualquiera de los Gerentes Generales, y en ausencia de ellos, la persona que sea designada para el efecto.

Artículo Trigésimo Segundo.- SUBROGACIONES.- En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva o impedimento para actuar del Presidente, lo reemplazará el Vice-presidente. En ausencia de ambos, lo subrogará el Presidente Ejecutivo. En caso de ausencia temporal o definitiva o impedimento para actuar del Presidente Ejecutivo, lo subrogará el Presidente o el Vice-Presidente. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar de uno de los Gerentes Generales, será reemplazado por el otro Gerente General.

TITULO CUARTO

DE LOS GERENTES GENERALES; GERENTES Y SUB-GERENTES.-

Artículo Trigésimo Tercero.- La compañía tendrá dos Gerentes Generales, uno para sus oficinas y fábricas en Guayaquil y otro para sus oficinas y fábrica en Quito. Tendrá el número de Gerentes y Sub-Gerentes que estime conveniente el Directorio.

Artículo Trigésimo Cuarto.- DE LOS GERENTES GENERALES.- Los Gerentes Generales serán nombrados por el Directorio, durarán tres años en el

1100000000

ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Podrán ser o no accionistas de la compañía y su remoción se efectuará en la forma establecida en estos estatutos.

Artículo Trigésimo Quinto.- ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES GENERALES.-

Son sus atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en forma individual o conjunta con el Presidente Ejecutivo o cualquiera de los Gerentes; b) Suscribir individualmente préstamos y suscribir obligaciones conjuntamente con el Presidente Ejecutivo o cualquiera de los Gerentes, contando cuando sea del caso, con las autorizaciones que establecen los Art. 26 literal g) y 30 literal h), cuando los montos a contratarse sean superiores al cincuenta y diez por ciento del capital social, respectivamente, c) Someter anualmente a consideración del Presidente Ejecutivo y del Directorio una proforma del presupuesto de los negocios y operaciones de la compañía a él encomendados y vigilar el estricto cumplimiento de este una vez aprobado, d) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros de contabilidad, e) Nombrar y remover a los empleados cuyos nombramientos no sean de competencia de la Junta General de Accionistas o del Directorio y fijar sus remuneraciones, f) Vigilar por el buen desempeño de los funcionarios y personal de empleados bajo su cargo; g) Representar judicialmente en forma individual a la empresa sea como actor demandado o tercerista en cualquier clase de juicios interviniente aún en los procesos contenciosos administrativos, pudiendo ejercer todas las facultades extraordinarias contenidas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, este estatuto, reglamentos, presupuestos, resoluciones de Junta General de Accionistas, del Directorio, del Presidente y Presidente Ejecutivo; i) Actuar de Secretario en las Juntas de Accionistas y Directorio, cuando el cargo de Presidente y Presidente Ejecutivo lo ejerza una misma persona; o cuando a falta del Presidente Ejecutivo deba reemplazarlo; j) Girar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo o cualquiera de los Gerentes sobre las cuentas bancarias de la compañía; k) Conducir los negocios y administrar la empresa de acuerdo a las áreas y zonas de responsabilidad a ellos asignadas por el Directorio y/o Presidente Ejecutivo; y, l) Ejercer las demás atribuciones que por la Ley, este Estatuto y reglamentos le corresponden.

Artículo Trigésimo Sexto.- DE LOS GERENTES Y SUB-GERENTES. La compañía

tendrá el número de Gerentes y Sub-Gerentes que sean necesarios para el giro de sus negocios, serán designados por el Directorio y durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. Son sus atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo o con cualquiera de los Gerentes Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo o con cualquiera de los Gerentes Generales, documentos que obliguen a la compañía; c) Girar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, o con cualquiera de los Gerentes Generales o entre ellos, sobre las cuentas bancarias de la compañía; d) Administrar el área o sección de la empresa que le haya sido encomendada, bajo la dirección y políticas establecidas por las Gerencias Generales, e) Elaborar estudios y planes que sean necesarios para la buena marcha del área bajo su administración y proponer a las Gerencias Generales, las



000000012

innovaciones que crean necesarias. Los Gerentes y Sub-gerentes deberán cumplir las disposiciones, atribuciones y responsabilidades que les designen la Junta General de Accionistas, el Directorio, Presidente Ejecutivo y cualquiera de los Gerente Generales.

TITULO QUINTO

DEL CONSEJO CONSULTIVO, DEL COMISARIO

Artículo Trigésimo Septimo.- DEL CONSEJO CONSULTIVO:- El Directorio de entre sus miembros, podrá constituir un Consejo Consultivo para las actividades de la compañía que en su concepto lo hagan necesario, fijándoles los viáticos y sus atribuciones. El consejo consultivo será un organismo de consulta para asesorar al Presidente Ejecutivo y a cualquiera de los Gerentes Generales.

Artículo Trigésimo Octavo.- DEL COMISARIO. La Junta General de Accionistas elegirá un comisario, quien durará un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Comisario le corresponde las atribuciones que le señale la Ley de Compañías. En los casos de falta, ausencia temporal o fallecimiento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

TITULO SEXTO

DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA

Artículo Trigésimo Noveno.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas, quien nombrará al liquidador o liquidadores así como señalar los procedimientos para la liquidación. Si no se hiciera tal nombramiento, se entenderá que el liquidador de la compañía será su Presidente o Presidente Ejecutivo.

DECIMO SEPTIMO: Que se autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir la escritura que contiene el aumento de capital, reforma y codificación integral del Estatuto Social de la compañía.

DECIMO OCTAVO: Que se acompaña como documentos habilitantes los siguientes documentos: a) Copia de mi nombramiento; b) Copia certificada del acta; c) Cuadro distributivo de acciones; d) Resolución del MICIP autorizando la inversión extranjera a favor de Lamaco Holding AG; e) Copia de la notificación a la Superintendencia de Compañías; f) Certificación del Gerente General sobre el registro de la cesión en el libro de acciones y accionistas.

Una vez que ha sido aprobada la reforma y codificación integral del Estatuto Social de la compañía, el Vice-Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento para Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos que se incorporarán al expediente.

La Junta en cumplimiento de dicha disposición reglamentaria, deja constancia que la documentación que formará parte del expediente es:

a) Lista de asistentes con el número de acciones que poseen, el

valor pagado por ellos y los votos que les corresponde,

- b) Copia del Poder a favor de Inversiones Andina S. A. IVANDINA, así como las cartas-poderes y nombramientos de los representantes legales de las compañías accionistas;
- c) Copia de la presente acta certificada por el secretario de la Junta; y,
- d) Copia de la Convocatoria.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la redacción de esta acta. Reinstalada la sesión con los accionistas anunciados al comienzo, se da lectura al acta, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos asistentes y sin modificaciones, con lo cual se declara concluida la sesión, firmando para constancia el Vice-Presidente y suscrito Secretario que certifica. Se levanta la sesión a las Trece horas treinta minutos.

Econ. Enrique Salas Castillo
VICE-PRESIDENTE

Ing. Luis Villacrés Smith
SECRETARIO

Certifico que la presente copia es igual a su original.-

Ing. Luis Villacrés Smith
SECRETARIO

CUADRO DISTRIBUTIVO DE ACCIONES POR AUMENTO
DE CAPITAL DE ETERNIT ECUATORIANA S.A.



NOMBRE	AUMENTO DE CAPITAL A PAGARSE CON:						TOTAL
	CAPITAL ACTUAL	%	ACCIONES A SUSCRIBIR	RESERVA POR REVALORIZACION	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	
Lanaco Holding AG.	3,260,011	46.5716	1,574,119	1,574,119,000			4,834,130,000.0000
Inversiones Andina S.A. (IVANDINA)	185,386	2.6484	89,515	89,515,000			274,901,000.0000
Inversiones Vinuesa S.A. (INVINSA S.A.)	998,725	14.1532	478,378	478,378,000			1,467,103,000.0000
Cia. Anonima Mercantil Inverconsa S.A.	844,280	12.0680	407,628	407,628,000			1,251,908,000.0000
Jaija Vinuesa Moscoso	483,280	5.7680	194,688	194,688,000			597,968,000.0000
Hans Neustaetter	194,099	2.7720	93,722	93,722,000			287,821,000.0000
Gi de Neustaetter	117,151	1.6736	56,568	56,568,000			173,719,000.0000
Inmobiliaria Rocafuerte S.A.	335,594	4.7942	162,044	162,044,000			497,638,000.0000
Ernesto Estrada Ycaza	101,747	1.4535	49,129	49,129,000			150,876,000.0000
Alfredo Enz Gresli	41,664	0.5952	20,118	20,118,000			61,782,000.0000
Dr. Gonzalo Cordero Crespo	55,984	0.7986	26,994	26,994,000			82,978,000.0000
Predios e Inversiones Amazonas Cia. Ltda	275,212	3.9316	132,888	132,888,000			408,100,000.0000
Luis Villacres Smith	0	0.0000	120,800	0	30,000,000	90,000,000	120,800,000.0000
Compania de Seguro Ecuatoriano Suizo S.A.	38,102	0.5443	18,398	18,398,000			56,500,000.0000
Eulio Mettler	38,735	0.4391	14,848	14,848,000			45,573,000.0000
Jose Icaza Coronel	34,885	0.4972	16,886	16,886,000			51,611,000.0000
Teodoro Arizaga Vega	28,644	0.2949	9,968	9,968,000			38,612,000.0000
Dr. Frank Weibauer	17,071	0.2439	8,243	8,243,000			25,314,000.0000
Ing. Eduardo Romero Carbo	16,312	0.2338	7,877	7,877,000			24,189,000.0000
Herederos de Werner Falck	6,774	0.0968	3,271	3,271,000			10,045,000.0000
Fernando Salazar Arrarte	6,773	0.0968	3,270	3,270,000			10,043,000.0000
Dr. Francisco Rosales Ramos	5,099	0.0728	2,463	2,463,000			7,562,000.0000
Abgdo. Jose Salazar Barragan	5,395	0.0771	2,605	2,605,000			8,000,000.0000
Maria Rosa Arrarte de Salazar	4,207	0.0601	2,031	2,031,000			6,238,000.0000
Leonardo Polo Eljuri	4,083	0.0583	1,972	1,972,000			6,055,000.0000
Jose Luis Salazar Arrarte	2,564	0.0366	1,238	1,238,000			3,802,000.0000
Rocio Salazar de Weisson	2,543	0.0363	1,227	1,227,000			3,770,000.0000
TOTAL ACCIONES	7,880,090	100.0000	3,580,806	3,330,000,000	30,000,000	90,000,000	10,500,000,000.0000



00000013



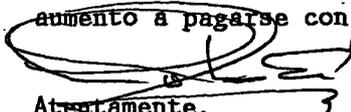
Cuenca, 21 de Abril de 1.992

000000014

Señor
Representante Legal de
ETERNIT ECUATORIANA S. A.
Ciudad.

De mis consideraciones:

En virtud del aumento de capital que por S/. 3.500'000.000,00 efectuará su representada, el mismo que será pagado: en efectivo S/.120'000.000,00 y S/.3.380'000.000,00 capitalizando la reserva de la revalorización del Patrimonio, por medio de la presente dejo constancia que de conformidad con lo que estipula el Art. 194 y 220 de la Ley de compañías, renuncio al derecho de preferencia para la suscripción de las acciones que se pagarán en efectivo, cediendo la parte proporcional que me corresponde, a favor del Ing. Luis Villacrés Smith, en consecuencia, suscribiré acciones únicamente en la parte proporcional que me corresponde por el aumento a pagarse con la reserva de la revalorización del patrimonio.


Atentamente,

Leonardo Polo

3340



Quito, 16 de Abril de 1.992

000000015

Señor

Representante Legal de
ETERNIT ECUATORIANA S. A.
Ciudad.

De mis consideraciones:

En virtud del aumento de capital que por S/. 3.500'000.000,00 efectuará su representada, el mismo que será pagado: en efectivo S/.120'000.000,00 y S/.3.380'000.000,00 capitalizando la reserva de la revalorización del Patrimonio, por medio de la presente dejo constancia que de conformidad con lo que estipula el Art. 194 y 220 de la Ley de compañías, renuncio al derecho de preferencia para la suscripción de las acciones que se pagarán en efectivo, cediendo la parte proporcional que me corresponde, a favor del Ing. Luis Villacrés Smith, en consecuencia, suscribiré acciones únicamente en la parte proporcional que me corresponde por el aumento a pagarse con la reserva de la revalorización del patrimonio.

Atentamente,
p. HEREDEROS DE WERNER FALCK

MIGUEL FALCK



000000016

Quito, 20 de Abril de 1992

Señor
Representante Legal de
ETERNIT ECUATORIANA S. A.
Guayaquil.

De mis consideraciones:

En virtud del aumento de capital que por S/.3.500'000.000,00 efectuará su representada, el mismo que será pagado: en efectivo S/.120'000.000,00 y S/.3.380'000.000,00 capitalizando la reserva de la revalorización del Patrimonio, por medio de la presente dejo constancia que de conformidad con lo que estipula el Art. 194 y 220 de la Ley de Compañías, renuncio al derecho de preferencia para la suscripción de las acciones que se pagarán en efectivo, cediendo la parte proporcional que me corresponde, a favor del Ing. Luis Villacrés Smith, en consecuencia, suscribiré acciones únicamente en la parte proporcional que me corresponde por el aumento a pagarse con la reserva de la revalorización del patrimonio.

Atentamente,

GONZALO CORDERO CRESPO



Guayaquil, 24 de Abril de 1.992

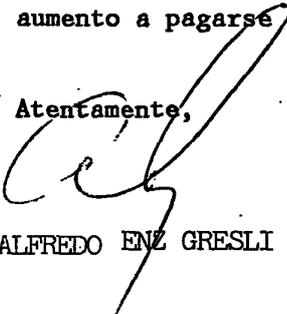
-000000017

Señor
Representante Legal de
ETERNIT ECUATORIANA S. A.
Ciudad.

De mis consideraciones:

En virtud del aumento de capital que por S/. 3.500'000.000,00 efectuará su representada, el mismo que será pagado: en efectivo S/.120'000.000,00 y S/.3.380'000.000,00 capitalizando la reserva de la revalorización del Patrimonio, por medio de la presente dejo constancia que de conformidad con lo que estipula el Art. 194 y 220 de la Ley de compañías, renuncio al derecho de preferencia para la suscripción de las acciones que se pagarán en efectivo, cediendo la parte proporcional que me corresponde, a favor del Ing. Luis Villacrés Smith, en consecuencia, suscribiré acciones únicamente en la parte proporcional que me corresponde por el aumento a pagarse con la reserva de la revalorización del patrimonio.

Atentamente,


ALFREDO ENZ GRESLI



Quito, 8 de Abril de 1.992

000000018

Señor
Representante Legal de
ETERNIT ECUATORIANA S. A.
Ciudad.

De mis consideraciones:

En virtud del aumento de capital que por S/. 3.500'000.000,00 efectuará su representada, el mismo que será pagado: en efectivo S/.120'000.000,00 y S/.3.380'000.000,00 capitalizando la reserva de la revalorización del Patrimonio, por medio de la presente dejo constancia que de conformidad con lo que estipula el Art. 194 y 220 de la Ley de compañías, renuncio al derecho de preferencia para la suscripción de las acciones que se pagarán en efectivo, cediendo la parte proporcional que me corresponde, a favor del Ing. Luis Villacrés Smith, en consecuencia, suscribiré acciones únicamente en la parte proporcional que me corresponde por el aumento a pagarse con la reserva de la revalorización del patrimonio.

Atentamente,

GI DE NEUSTAETTER



Quito, 8 de Abril de 1.992

00000019

Señor
Representante Legal de
ETERNIT ECUATORIANA S. A.
Ciudad.

De mis consideraciones:

En virtud del aumento de capital que por S/. 3.500'000.000,00 efectuará su representada, el mismo que será pagado: en efectivo S/.120'000.000,00 y S/.3.380'000.000,00 capitalizando la reserva de la revalorización del Patrimonio, por medio de la presente dejo constancia que de conformidad con lo que estipula el Art. 194 y 220 de la Ley de compañías, renuncio al derecho de preferencia para la suscripción de las acciones que se pagarán en efectivo, cediendo la parte proporcional que me corresponde, a favor del Ing. Luis Villacrés Smith, en consecuencia, suscribiré acciones únicamente en la parte proporcional que me corresponde por el aumento a pagarse con la reserva de la revalorización del patrimonio.

Atentamente,

HANS NEUSTAETTER



Quito, 15 de Abril de 1.992

003000020

Señor
Representante Legal de
ETERNIT ECUATORIANA S. A.
Ciudad.

De mis consideraciones:

En virtud del aumento de capital que por S/. 3.500'000.000,00 efectuará su representada, el mismo que será pagado: en efectivo S/.120'000.000,00 y S/.3.380'000.000,00 capitalizando la reserva de la revalorización del Patrimonio, por medio de la presente dejo constancia que de conformidad con lo que estipula el Art. 194 y 220 de la Ley de compañías, renuncio al derecho de preferencia para la suscripción de las acciones que se pagarán en efectivo, cediendo la parte proporcional que me corresponde, a favor del Ing. Luis Villacrés Smith, en consecuencia, suscribiré acciones únicamente en la parte proporcional que me corresponde por el aumento a pagarse con la reserva de la revalorización del patrimonio.

Atentamente,

Dr. F. Weilbauer

000000021



Guano, 22 de Abril de 1.992

Señor
Representante Legal de
ETERNIT ECUATORIANA S. A.
Ciudad.

De mis consideraciones:

En virtud del aumento de capital que por S/. 3.500'000.000,00 efectuará su representada, el mismo que será pagado: en efectivo S/.120'000.000,00 y S/.3.380'000.000,00 capitalizando la reserva de la revalorización del Patrimonio, por medio de la presente *dejo constancia que de conformidad* con lo que estipula el Art. 194 y 220 de la Ley de compañías, renuncio al derecho de preferencia para la suscripción de las acciones que se pagarán en efectivo, cediendo la parte proporcional que me corresponde, a favor del Ing. Luis Villacrés Smith, en consecuencia, suscribiré acciones únicamente en la parte proporcional que me corresponde por el aumento a pagarse con la reserva de la revalorización del patrimonio.

Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

~~EDUARDO ROMERO CARBO~~



00000022

Guayaquil, 27 de Marzo de 1.992

Señor Ing.
LUIS VILLACRES SMITH
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Cumplo en informarle, que la Junta General Ordinaria de Accionistas de "ETERNIT ECUATORIANA S. A.", en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo PRESIDENTE EJECUTIVO de esta compañía por el período de tres años, confiriéndole a más de las facultades establecidas en el artículo vigésimo noveno, el ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Esta designación ha sido efectuada de conformidad con lo estipulado en el artículo Vigésimo, el mismo que se encuentra codificado en la escritura pública que contiene la reforma y codificación integral del estatuto social de la compañía, celebrada ante el notario séptimo de este cantón Ab. Eduardo Falquez Ayala, el 19 de Noviembre de 1.991 y la ampliatoria a la antes mencionada escritura celebrada ante el mismo notario el 30 de Enero de 1.992 e inscritas en el Registro Mercantil el 10 de Marzo de 1.992.

Atentamente,

Econ. Enrique Salas Castillo
VICE-PRESIDENTE

Acepto este nombramiento en Guayaquil, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Ing. Luis Villacrés Smith

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO de ETERNIT ECUATORIANA S. A., a foja - 9.229, Número 3.275 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 6.137 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Abril nueve de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Lamaco Holding AG., suscriba acciones sobre la parte que se paga con la capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio.-

AB. EDUARDO FÁLQUEZ AYALA

DECIMO PRIMERO : Que a pesar de haber negociado los accionistas las fracciones decimales, no ha variado el porcentaje que cada uno de ellos posee en el capital social de la compañía.- DECIMO SEGUNDO : Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de Alfredo Enz Gresli, quien es de nacionalidad Suiza y Lamaco Holding AG., que es originaria de Vaduz.- DECIMO TERCERO : Que concluido el trámite del aumento de capital, se registrará la inversión extranjera en el Banco Central y se comunicará este aumento al MICIP.- DECIMO CUARTO : Que al transformarse todas las acciones en ordinarias y nominativas, se autoriza a los representantes legales para que envíen comunicación a PREINSA C. LTDA., indicándole que las acciones preferidas que se encuentran actualmente emitidas van a ser anuladas y se procederá en tal virtud a la emisión de acciones ordinarias y nominativas.- DECIMO QUINTO : Que se reforma y codifica íntegramente el estatuto social de la compañía en los términos que constan en el acta que también se acompaña como habilitante.-----

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura, e inserte los documentos habilitantes de ley.- Firmado.- Firma ilegible: MERCEDES GALAN FIGUEROA.-

ABOGADA.- Registro Profesional número cuatro mil doscientos noventa y dos.- Colegio de Abogados de Guayaquil.

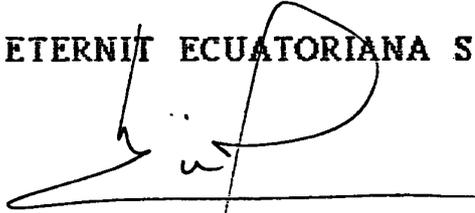
Quedan agregados a la presente escritura pública el nombramiento del representante legal de ETERNIT ECUATORIANA S. A. y copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía.--

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-

ES0000000

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acta

por la compañía ETERNIT ECUATORIANA S. A.,



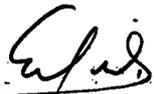
ING. COM. LUIS VILLACRES SMITH
PRESIDENTE EJECUTIVO

C.C. 0903824456

CERT.VOT. 009

R.U.C. 0990000964061

EL NOTARIO, ...



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero este CUARTO TESTIMONIO, en veintitrés fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los dos días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



000100024

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

DOY FE:-Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.92-2-1-1-0001770, de fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y dos, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación del aumento de capital y, la reforma integral de estatutos de la compañía "ETERNIT ECUATORIANA S.A."-Guayaquil, Agosto veinticuatro de mil novecientos noventa y dos. *lon*



E. Falquez
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 92-2-1-1- 0001770, dictada el 24 de Agosto de 1.992, por el Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de ETERNIT ECUATORIANA S.A., de fojas 17.244 a 17.279, Número 1.982 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el Número 16.435 del Repertorio .- Guayaquil, Agosto veinte i seis de mil novecientos noventa i dos .- El Registrador Mercantil Suplente .-

~~Ldo. CARLOS PONCE AYRADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pú-

• 10000000

blica a fojas 1.236 del Registro Mercantil de 1.957; 5.763 del -
Registro Mercantil de 1.958; 1.116 del Registro Mercantil, Libro de
Industriales de 1.971; 4.562 del mismo Registro de 1.973; 6.167 -
del propio Registro de 1.974; 882 de dicho Registro de 1.976; 2.556
del Registro antes mencionado de 1.977; 8.115 del Registro Mercan -
til, Libro de Industriales de 1.977; 9.440 del mismo Registro de -
1.978; 12.100 del propio Registro de 1.979; 10.789 de dicho Regis -
tro de 1.980; 13.102 del Registro antes mencionado de 1.981; 3.206
del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.983; 22.787 del
mismo Registro de 1.983; 3.234 del propio Registro de 1.985; 24.624
de dicho Registro de 1.985; 25.061 del Registro antes mencionado de
1.986; 27.485 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de --
1.987; 6.725 del mismo Registro de 1.988; 25.052 de dicho Registro
de 1.988; 29.690 del Registro antes mencionado de 1.989; 27.102 -
del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.990; 4.695 del -
mismo Registro de 1.992; y, 4.073 del propio Registro de 1.992, al
margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Agosto veinte
i seis de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil -
Suplente.-

~~Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica
de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado
el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publica
do en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guaya-
quil, Agosto veinte i seis de mil novecientos noventa i dos.- El Re
gistrador Mercantil Suplente.-

~~Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

